

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

2381

DECRETO N°

NEUQUEN, 20 DIC 1993

VISTO:

El Expediente N° 1335- F° N° 34- Año 1991, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FAZANO ALBERTO al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo N° 121°) x 2 hechos, de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección N° 3489, se constató la poda de 2 árboles (ubicados en la acera del inmueble) sin el permiso correspondiente-; y

DECRETA:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el señor ALBERTO J. FASANO presenta recurso de apelación;

Que a fs. 6 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a fs. 9 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 091/93, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que el imputado, señor ALBERTO FAZANO, no compareció a efectuar su descargo;

Que en su presentación a fs. 6, el señor Fazano manifiesta que adquirió con sus propios medios dos plantas ya podadas, negando así lo expresado en el acta de fs. 1;

Que previo a dictaminar el Asesor Legal, Dr. Omar Raimondo, solicita informe del inspector actuante en esa oportunidad;

Que a fs. 8 se contesta lo solicitado, desprendiéndose una contradicción entre lo manifestado por el imputado y luego lo expresado por su señora esposa "... había podado los árboles pero contaba con permiso para ello";

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que no habría elemento alguno como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, aconsejando al

/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2°

Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo dictaminado;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ///////////////
----- ALBERTO J. FASANO a fs. 6 del Expediente N° 1335- F° N° 34- Año 1991, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia, de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - a fs. 4 y vta. del ///////////////
Expediente N° 1335- F° N° 34- Año 1991, en cuanto condena al señor FAZANO ALBERTO o ALBERTO J. FASANO al pago de una multa de CUARENTA (40) módulos más las costas, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo N° 121°) x 2 hechos, de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio
----- Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

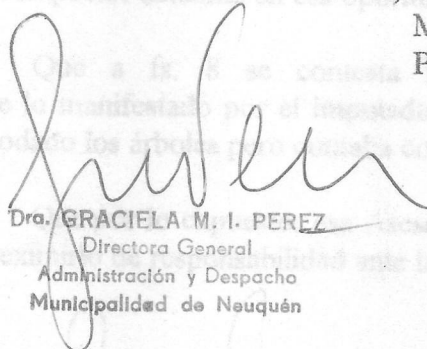
Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G..-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
PALLADINO.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén